



F.

*Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
de la Provincia de Cuenca*

M E M O R I A
DEL EJERCICIO DE 1951



MEM
cue

IMPRESA MINERVA.-CUENCA

R-153



Let. 915 658

MEM/cue (51)

*Cámara Oficial de la Propiedad Urbana
de la Provincia de Cuenca*



MEMORIA
DEL EJERCICIO DE 1951

IMPRESA MINERVA.-CUENCA



**CAMARA OFICIAL
DE LA
PROPIEDAD URBANA
DE LA
PROVINCIA DE CUENCA**

Ilmo. Señor

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana aprobado por Decreto de 10 de Febrero de 1950 elevamos a V. I. la MEMORIA de los trabajos relacionados con las actividades que nuestra Corporación representa, todo ello referido al ejercicio de 1951.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Cuenca, Noviembre de 1952.

**El Presidente,
Antonio Martínez Sarmiento**

**El Vicesecretario,
Enrique Benítez**

ILMO. SEÑOR SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

M A D R I D

Las principales labores de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cuenca durante el año 1951 han sido la informativa, la de cooperación y la de servicios a los propietarios de fincas urbanas a través de su esfera de acción provincial.

Los propietarios han acudido con mayor frecuencia que en años anteriores a la Cámara para hacer narración de sus problemas y dificultades habiendo encontrado siempre el apoyo de la Corporación para la resolución de sus problemas.

Los servicios que ha prestado esta Cámara son muy numerosos y de ellos hacemos una descripción sucinta para que se tenga debido conocimiento de ellos

Esperamos que esta breve MEMORIA que recoge las actuaciones y los trabajos corporativos, merezca la aprobación deseada que será para nosotros el expreso reconocimiento de la constante e intensa labor realizada por esta Corporación.

**El Vicesecretario,
Enrique Benítez.**

Primera Parte

Régimen Interior

Junta de Gobierno

*La Junta de Gobierno de la Cámara se halla
constituida en la forma siguiente*

PRESIDENTE

Don Antonio Martínez Sarmiento

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Vicente Cazallas Sánchez

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Juan Ramón de Luz y Sáinz

CONTADOR

Don Cecilio Albendea Escribano

TESORERO

Don Juan Alberto Martínez Ortiz

VOCALES

Don Manuel Lledó Briz

Don Manuel Piñango Martínez

Don Andrés Tarín López

VICESECRETARIO

Don Enrique Benitez Martínez

ACTUACION DE LA CAMARA

Este Organismo ha venido celebrando sus sesiones reglamentarias en las que se han adoptado los correspondientes acuerdos a cada uno de los asuntos sometidos a su deliberación mereciendo especial mención los acuerdos siguientes

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de fecha 31 de Diciembre de 1950 se inserta el Reglamento de Trabajo de las Porterías en Cuenca. Para que los propietarios de fincas urbanas a quienes afecta la Disposición de la Dirección General de Trabajo tuvieran conocimiento exacto de cuanto se ordena en la Reglamentación de Trabajo de las Porterías, la Cámara lo puso en conocimiento de los propietarios tan pronto como apareció en el Boletín Oficial de la Provincia por el siguiente procedimiento.

CIRCULAR N^o 10

Aprobada por la Dirección General de Trabajo la Reglamentación de las Porterías de fincas urbanas en Cuenca, esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana lo pone en conocimiento de los propietarios a quienes afecta dicha Reglamentación a los efectos de que no incurran en responsabilidad al dejar de cumplir la obligación en que se encuentran de llevar a cabo el correspondiente contrato que se facilitará en la Cámara a los propietarios como asimismo cuantos asesoramientos soliciten a este respecto.

La remuneración de los Porteros de fincas urbanas

En metálico percibirán

Mensual

Hasta 750 pesetas de renta líquida.	40 ptas.
De 751 a 1.000 »	70 »
De 1.001 a 1.250 »	90 »
De 1.250 a 1.500 »	100 »
De 1.501 a 2.000 »	125 »
De 2.001 a 3.000 »	175 »
De 3.001 a 4.500 »	250 »
De 4.501 a 6.000 »	275 »
De 6.001 a 8.000 »	300 »
De 8.001 a 10.000 »	325 »
De 10.001 a 12.000 »	400 »
De 12.001 a 15.000 »	425 »
De 15.001 en adelante »	500 »

Por renta líquida se entiende siempre el producto de lo que en concepto de renta satisfagan los inquilinos o arrendatarios del inmueble (incluidos los establecimientos mercantiles o industriales) deducida una cuarta parte.

Se excluyen, además las cantidades satisfechas por los mismos, como parte de contribución o impuestos a su cargo. Los pisos habitados por el propietario se computarán por el líquido imponible con que figuren en Hacienda.

En los Hoteles particulares y casas habitadas por los propietarios y sus familiares, es decir, aquellas que no tengan carácter de vecindad, los porteros o porteras tendrán un sueldo mínimo mensual de 200 pesetas.

Por parte de la Corporación se ha cumplido con cuantas disposiciones se han dirigido por los Departamentos Ministeriales y otros Organismos Superiores que hayan tenido relación con la Propiedad Urbana, así como con los preceptos reglamentarios de nuestro Cuerpo legal que durante el pasado ejercicio han debido ser tenidos en cuenta por este Organismo.

Informe sobre elevación de Tarifa de Agua, dirigido a la Delegación de Industria.

En contestación a su comunicación de fecha 17 de Marzo ppd.^o, adjunto me complazco en remitir a V. S., dentro del plazo legal señalado, informe que emite esta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana en relación con el aumento de Tarifa de abastecimiento de aguas que propone el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas de aplicación a los suministros de aguas por Ordenes de 12 de Febrero y 27 de Junio de 1935.

La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cuenca, y en su nombre y representación reglamentaria el Presidente y Secretario accidental que suscriben ante V. S. comparecen y como mejor proceda, tienen el honor de exponer:

Que con fecha 19 del pasado mes de Marzo, se dió traslado, por esa Jefatura de la Delegación de Industria de Cuenca, a un escrito de fecha 17, con el que se remiten las nuevas Tarifas de abastecimiento de aguas potables que propone el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, a efectos de que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Verificaciones eléctricas, de aplicación a las de suministros de aguas por órdenes de 12 de Febrero y 27 de Junio de 1935 esta Corporación emita razonado informe expresando su conformidad o disconformidad sobre esta elevación de Tarifas.

En cumplimiento de este precepto reglamentario, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cuenca emite el presente informe, expresivo de la disconformidad de la Corporación con la modificación de las expresadas Tarifas. Estimamos que son motivos bastantes de impugnación para que esa Jefatura de Industria desapruébe la proyectada elevación de los precios actuales del agua los siguientes:

a) El acuerdo municipal, modificativo de las Tarifas que actualmente rigen en virtud de la Ordenanza Municipal núm 17, lesiona los intereses legítimos, no solamente de los propietarios de fincas urbanas de la Ciudad, sino también los de los propios inquilinos, toda vez que en la casi totalidad de los contratos de arrendamientos urbanos que se otorgan actualmente, se conviene que el pago del agua será de cuenta del arrendatario, norma contractual que tendrá los caracteres de absoluta generalidad al implantar los contadores.

Lesiona ambos intereses porque la elevación pretendida entraña un aumento en unos porcentajes tan extraordinariamente elevadísimos, como vamos a pasar a demostrar.

1 °—FUENTES INDUSTRIALES.—Se propone para esta clase de fuentes unas Tarifas tan desorbitadas que suponen una elevación media de un 405 % con relación a las Tarifas actuales oscilando estos porcentajes entre un 900 % como mínimo

2 °—Garages y Cocheras La elevación media que se pretende para esta clase de fuentes asciende a un 466 %

FUENTES NO INDUSTRIALES.—Apartado que afecta al mayor número de usuarios, por estar comprendidos en él las fuentes domésticas, y que supone un aumento medio de 254 %.

Inadmisibles propósitos si se tiene en cuenta—visto el servicio de abastecimiento cualitativo y cuantitativo considerado en el actual momento— que es a todas luces imperfecto y anormal y que todos los años viene ofreciendo agravaciones insospechadas, muy singularmente durante los meses de máximo estiaje. Es deficiente el servicio y sin embargo los precios que se quieren establecer son elevadísimos.

Esta Corporación ha creído captar la intención que anima al Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca al proponer estas elevadísimas Tarifas para el suministro de agua por grifo de aforo, que no es otra a nuestro juicio que obligar a los usuarios por medio de unas tarifas antieconómicas a la puesta de contadores con cuya medida estima que ha de resolverse en parte el acuciante problema del agua en nuestra Capital, pero entendemos que este procedimiento no de el más adecuado para resolver el problema tanto por lesionar en tan alto grado los intereses de los propietarios de fincas y de los inquilinos en general, en la forma que hemos dejado expuesta, cuanto como veremos después, las Tarifas aplicadas a los contadores son igualmente antieconómicas

b) Por lo que se refiere al suministro de agua por contador, impugnamos, en primer término, la clasificación de calles que se hace de 1.^a, 2.^a y 3.^a categoría, asignándole a cada una de ellas una Tarifa distinta, ya que esto, en la práctica, daría lugar a numerosas situaciones de evidente injusticia, toda vez que si lo que se pretende con esta clasificación es gravar el suministro de agua a una clase, la que vive en la calle de 1.^a categoría, en beneficio de las que viven en 2.^a y 3.^a, por estimar que aquéllos son de capacidad económica más fuerte, en la práctica comprobaríamos lo absurdo de esta medida, ya que, dado el actual problema de la vivienda, personas de gran capacidad económica se ven precisadas a vivir en calles de 3.^a categoría, mientras que personas modestísimas tienen sus domicilios en calles de 1.^a categoría. Estimamos, pues, que debe suprimirse totalmente la pretendida clasificación de calles, y si efectivamente se quiere conseguir aquel fin social

que se persigue, deben clasificarse no las calles sino los pisos, en razón de la cuantía de la renta que satisfagan, pero con independencia absoluta de que estén ubicados en calles de 1.^a, 2.^a y 3.^a categoría.

Por otra parte, estimamos que las diferentes Tarifas propuestas por el suministro de agua por contador son, igualmente, elevadísimas. Y esto no es una afirmación caprichosa. Reflexivamente la formulamos, después de hacer un detenido estudio comparativo con dos Capitales: una, de la categoría de Madrid, y otra de categoría igual a la nuestra, Avila.

Y de este estudio comparativo vemos que el Art.º 45 del Decreto de 7 de Noviembre de 1947 del Ministerio de Obras Públicas (B. O. del Estado de 15 y 16 de Noviembre), aprobatorio del plan de Obras propuesto por el Canal de Isabel II y elevación de Tarifas, dispone textualmente: «El agua suministrada por contador se facturará a razón de cinco céntimos por hectolitro», y el Art.º 48 señala a las viviendas cuyos alquileres no excedan de 250 pesetas un precio de *ocho céntimos y medio* por metro cúbico de agua consumida, elevándole a *doce céntimos y medio* en aquellos que, los alquileres estén comprendidos entre 250 y 500 pesetas

El Ayuntamiento de Avila tiene establecido un consumo mínimo de cuatro metros cúbicos por cada 500 pesetas de renta anual, pero tanto el mínimo de consumo como el exceso de agua consumida se tarifica al mismo precio de cincuenta céntimos el metro cúbico

Si comparamos estos precios con los que se pretende imponer en nuestra capital, y que oscilan entre 0,50 ptas.—solamente las calles de 3.^a categoría—y 2,50 ptas. el metro cúbico, observaremos cómo en Cuenca se produciría un gasto económico para los propietarios y consumidores muy superior al de las Capitales mencionadas que hemos tomado solamente como tipos y a efectos de estudio comparativo, y al de la totalidad de las capitales españolas, y el aumento que se proyecta acusaría una tan enorme desproporción y carestía que hace innecesario todo comentario y razonamiento, sobre todo en los momentos actuales en que los Poderes Públicos con una gran visión política de nuestro momento, han iniciado, de manera enérgica, una campaña de abaratamiento del coste de la vida

c) Impugnamos, igualmente el párrafo último de la Base 2.^a del proyecto de Ordenanza que se somete a la aprobación de V. S., en el que se establece que la conservación de los contadores será atendida por el Excmo. Ayuntamiento y que por esta conservación percibirá, como derechos, cantidades que oscilan de 2 a 4 pesetas mensuales

Tal determinación nos parece arbitraria y atentatoria al legítimo

derecho de propiedad. Si los contadores se instalan por cuenta de los abonados, sin más condición de que habrán de adquirir el tipo marcado por el Excmo. Ayuntamiento, tan pronto como aquéllos estén instalados son propiedad de los usuarios y constituyen un enser de su vivienda como lo es el contador de suministro de energía eléctrica o un aparato de radio. Querer el Ayuntamiento ejercer una función tutelar de conservación de estos aparatos, obligatoriamente impuesta, nos parece que es invadir el campo de la propiedad particular en un aspecto que no admite limitaciones. Bien está, y lo admitimos, que el Excelentísimo Ayuntamiento ejerza sobre los contadores una función inspectora, que, en la práctica, la tendría con el funcionario municipal que periódicamente vaya a anotar el consumo efectuado; pero que intente imponer una función de conservación, sin más justificación que la de cobrar por ella un canon mensual que incrementaría aún más el coste del agua, nos parece de todo punto improcedente.

d) Y, por último rechazamos la Base 3.^a del citado proyecto de Ordenanza porque entendemos que son excesivas las Tarifas propuestas para las acometidas, y que se debe dejar al propietario en completa libertad para contratar por sí la realización de las obras de acometidas, bajo la vigilancia de los Servicios de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Por las razones expuestas, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Cuenca expresa su total disconformidad con la modificación de las Tarifas de agua acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y principalmente en los puntos expuestos en este informe por estimar elevadísimas, en porcentajes desorbitados, y considerar inoportuna la modificación propuesta.

Es cuanto tenemos el honor de informar a V. S. a los efectos legales que en justicia proceda.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cuenca, 16 de Abril de 1951 —El Vicesecretario, *E. Benítez* —El Presidente, *Antonio Martínez Sarmiento* —Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria. —Cuenca.

Impugnación del derecho o tasa por recogida de basuras de los domicilios particulares.

La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Cuenca, y en su nombre y representación reglamentaria el Presidente y Secretario Acctal, que suscriben, ante el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital comparecen y, como mejor proceda, tienen el honor de exponer:

Que habiendo tenido conocimiento de la Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, con fecha 17 de Septiembre ppdo., por la que se intenta establecer un derecho o tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares, en forma y plazo oportunos, impugnamos respetuosamente la citada Ordenanza Municipal, por estimar que el nuevo arbitrio que en ella se establece resulta lesivo y oneroso para los intereses de los propietarios de fincas urbanas de Cuenca y para el vecindario en general.

Formulamos nuestra respetuosa impugnación de manera alternativa. Consideramos, en primer término, y por las razones que expondremos, que no debe crearse un nuevo impuesto municipal que grave a la totalidad de los vecinos, por un Ayuntamiento que tiene una vida económica propia y floreciente con sus propios medios, aun cuando en estos momentos atraviese por una situación crítica. Creemos, y con nosotros el vecindario de Cuenca, que esta situación crítica de los momentos actuales debe vencerse y superarse por los propios medios municipales y llevando a cabo un saneamiento de la Hacienda Municipal, pero sin necesidad de tener que gravar al vecindario con derechos y tasas por la prestación de los 26 servicios que la Ley de Régimen Local autoriza a los Ayuntamientos en el art.º 440 de la misma.

Pero independientemente de este argumento, que goza de una innegable popularidad entre los vecinos de esta Ciudad, y del que nos hacemos heraldo y portavoz, existe, a nuestro juicio, un argumento de mayor solidez dialéctica, que es compartido con nosotros por ilustres comentaristas de la Ley de Régimen Local, y que es el que nos lleva a impugnar, de manera total, el establecimiento de esta tasa por la recogida de basuras, argumento que exponemos así:

No se puede llegar a la creación de un impuesto por recogida de basuras, con carácter general y obligatorio, sin más exención. según declara la Base 7.ª de la Ordenanza. que las reguladas por la Ley de Régimen Local, en su art.º 439 y de las viviendas establecidas en calles de 4.ª categoría, y no puede hacerse así porque las basuras de los domicilios particulares y de los establecimientos comerciales, industriales y profesionales tienen condición distinta de la recogida de basuras en la vía pública. La función de la recogida de basuras en la vía pública la realiza el Ayuntamiento como un servicio obliatorio de policía sanitaria, sin que nadie tenga derecho alguno a poder utilizar, ni aun a reclamar las basuras vertidas en la calle; pero no ocurre lo mismo con las de los domicilios particulares, las cuales, en su gran mayoría pueden, y de hecho son aprovechables, bien directamente como comida para animales o bien indirectamente medianre su venta

para ser utilizadas como abono orgánico, por cuya razón entendemos que estas basuras entran dentro del patrimonio personal de cada vecino y no están autorizados los Ayuntamientos para hacer suyos estos residuos o del arrendatario del servicio, mientras los dueños quieran disponer de ellos para su aprovechamiento o venta.

Por consiguiente, dentro de una lógica interpretación de la Ley, el Excmo. Ayuntamiento, en virtud del apartado 14. art.º 440 de la Ley de Régimen Local, podrá, todo lo más, establecer el servicio de recogida de basuras y fijar la correspondiente tasa para su realización, que deberán pagar los que voluntariamente quieran la prestación de este servicio, pero no podrá verificarla ni cobrar aquellos que no quieran utilizarlas por su cuenta o depositarlas en la forma, sitio y frecuencia que el Ayuntamiento disponga, conforme a los artículos 70 y 71 del Reglamento de Sanidad Municipal de 1925. Lo contrario supondría cobrar una tasa por un servicio que no se prestaría a quienes dispusieran en cualquier forma de las basuras, absurdo, antilegal, a que no puede llegarse, ya que el cobro de un derecho supone siempre la existencia de un beneficiario del servicio, que se presta

Por las razones expuestas, entendemos que no puede establecerse esta tasa de recogida de basuras en la forma *general y obligatoria* establecida en la Ordenanza que venimos impugnando, por lo que solicitamos la anulación total de la Ordenanza; pero si no obstante esta impugnación, al resolverse ésta prosperase el criterio de mantener este nuevo impuesto, exponemos a continuación la fórmula alternativa de nuestra impugnación, solicitando la modificación de la Ordenanza en los siguientes aspectos:

1.º Que la prestación del servicio no sea *obligatorio y general* para todos los vecinos, sino que éstos puedan voluntariamente optar entre la prestación o no del servicio, a cuyo efecto el Padrón de los beneficiarios debe iniciarse con unas aclaraciones juradas de los que deseen se les preste este servicio de recogida de basuras, y en la que se comprometan a abonar el canon correspondiente

2.º Estimamos artificiosa la clasificación de calles que se hace, al objeto de asignarle una tarifa distinta a cada una de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, toda vez que esto, en la práctica, daría lugar a numerosas situaciones de evidente injusticia, ya que si lo que se pretende con esta clasificación es gravar las Tarifas a una clase, la que vive en las calles de 1.ª categoría, en beneficio de los que viven en las de 2.ª y 3.ª, por estimar «a priori» que aquéllos son de capacidad económica más fuerte, en la práctica comprobaríamos lo absurdo de esta medida ya que dado el actual problema de la vivienda, personas de gran capacidad econó-

mica se ven precisadas a vivir en calles de 3.^a categoría, mientras que personas modestísimas tienen sus domicilios en calle de 1.^a categoría por haberlas heredado de sus padres. Estimamos, pues, que debe suprimirse totalmente la pretendida clasificación de calles, y si efectivamente se quiere conseguir aquel fin social que parece ser se persigue, deben clasificarse no las calles sino los pisos, en razón de la cuantía de la renta que satisfagan o del líquido imponible con que figuren, pero con independencia absoluta de que estén obicados en las calles de 1.^a, 2.^a y 3.^a categoría.

2.º No creemos que el Excmo. Ayuntamiento, al fijar las Tarifas por la prestación de este servicio, haya tenido en cuenta el art.º 442 de la Ley de Régimen Local, que determina los factores que hay que tener en cuenta para la fijación de estas Tarifas, y que son:

- a) El censo de población y las características de la localidad.
- b) La utilidad que los servicios reporten a los usuarios.
- c) La naturaleza y finalidad de los servicios, así como el coste general de los mismos
- d) La capacidad económica de las personas o clases que pueden utilizarlos.

Y decimos esto, porque de prosperar la Ordenanza tal y coforme ha sido redactada, haciendo un cálculo por bajo de los ingresos que esta tasa supone para el Ayuntamiento, llegaremos a la conclusión de que es muy superior al coste general del servicio, como vamos a demostrar: Repetimos que calculado por bajo, en la Ciudad de Cuenca existen 6 000 familias empadronadas. De ellas, admitimos que 2.500 viven en calles clasificadas en 4.^a categoría, que son los únicos exentos; quedan por tanto, 3.500 familias que calculado por término medio su Tarifa en 2 pesetas mensuales, hacen un ingreso de 7.000 pesetas. Si a esto le unimos que en la Capital existen entre establecimientos mercantiles, industriales y profesionales unos 800, gravados en un término medio de 2.50 pesetas, supondría otro ingreso de 2 000 pesetas, que harían un total de 9 000 pesetas mensuales, o sea 108 000 pesetas anuales, a las que todavía habría que incrementar la cuantía del importe que la venta de estas basuras reportarían al Excmo. Ayuntamiento, por la que no podemos fijar cantidad aproximada, o el canon que habría de satisfacerse por la prestación de este servicio y utilización de las basuras el contratista que se quedara con el mismo. En resumen el beneficio total que obtendría el Excmo. Ayuntamiento por la prestación de este servicio, no de interés general, sería superior, en grado superlativo, al coste general del mismo, postura que está en franca oposición

con el art.º 422 de la Ley de Régimen Local que hemos transcrito anteriormente.

Creemos, pues, que el servicio ha de prestarse a quien lo solicite y que las Tarifas a aplicar deben ser de 1.50, 1,00 y 0 50 pesetas, y ellas en función de la renta o del líquido imponible de los pisos ocupados por los beneficiarios del servicio.

4.º Igualmente impugnamos la Base 4.ª de la citada Ordenanza, según la cual los recibos se expedirían por la Administración Municipal con cargo a los propietarios de los inmuebles, el cual los repercutiría sobre los inquilinos en los recibos de alquiler. Nos oponemos a este sistema de cobro, fundamentando nuestra oposición en la más ortodoxa interpretación de la Ley de Régimen Local, según la cual la tasa o derecho de cualquier servicio debe abonarlo directamente el beneficiario o usuario del mismo, por lo que estimamos que deben ser los inquilinos los que, de manera directa, paguen la Tarifa de este servicio extendiéndose a su nombre los recibos, y sin que ello suponga ningún obstáculo para el Ayuntamiento, ya que, como dejamos consignado anteriormente, el Padrón de los beneficiarios debe formularse mediante declaraciones de los que soliciten la prestación de este servicio. Extender, como se intenta, los recibos a nombre del propietario del inmueble, sería poner a éste en riesgo de que luego no pudiera cobrarlos, ya que es notoria la resistencia de los inquilinos a que se les incremente la renta por el concepto que sea, y si bien reconocemos que el propietario tiene acción para exigir judicialmente el pago de estas cantidades, lo cierto es que tropezaría con muchas dificultades para el cobro de las mismas y, en muchos casos, tendría que ejercitar la acción judicial y debería satisfacer los gastos inherentes que lleva consigo reclamación de aquella índole.

Y no se alegue un criterio de analogía, comparándolo con el hecho de que así se cobran los recibos del servicio de abastecimiento de agua, ya que éste es de índole muy diversa puesto que la acometida de la red a quien únicamente se autoriza es al propietario del inmueble y éste es el que paga, repercutiendo a los inquilinos; pero no sería así en el supuesto de que existieran contadores en el que, como en el caso que nos ocupa, se cobrarían los recibos a los usuarios directamente, por ser ellos los que de manera directa e independiente reciben la prestación del servicio.

En méritos a todo lo expuesto, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana expresa su total disconformidad y respetuosa impugnación al establecimiento de esta nueva tasa de recogida de basuras en los domicilios particulares, tasa que no debe llevarse a la práctica, y en caso

de que se llevare en forma alternativa se propone la modificación de la Ordenanza creadora de este nuevo impuesto municipal, en los siguientes extremos:

1.º Que dado la condición jurídica de las basuras de domicilios particulares como parte integrante de patrimonio familiar, la prestación del servicio no sea *general y obligatoria*, sino voluntaria para cada vecino que pueda optar entre que le presten o no tal servicio.

2.º Supresión de la clasificación de calles, en función de las cuales se aplica la Tarifa, debiendo aplicarse ésta en función de la renta o del líquido imponible de los pisos del usuario.

3.º Reducción de las Tarifas señaladas en la Ordenanza, llegándose a establecer 3 categorías que satisfagan 1,50, 1,00 y 0,50 pesetas, con cuyas cantidades se cubren, con exceso, el coste general del servicio, y

4.º Que los recibos sean expedidos directamente a nombre de los usuarios del servicio y no al de los propietarios de los inmuebles, como se intenta en la Ordenanza

Dios guarde a V. I. muchos años

Cuenca, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—
El Presidente, *Antonio Martínez Sarmiento*.—El Vicesecretario, *E. Benítez*.—Itmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Segunda Parte

Régimen Económico

Cuenta de Liquidación del Presupuesto de 1951

Artículos	CONCEPTOS	Presupuestado		Ingresado	
		PESETAS	CTS	PESETAS	CTS
	INGRESOS				
	CAPITULO I				
	Recursos Permanentes				
1.º	Sobrante del ejercicio anterior.	3 000	—	735	75
2.º	Cuotas obligatorias	364.277	50	238.589	75
	<i>Suma el Capítulo I.</i>	<u>367.277</u>	<u>50</u>	<u>239.325</u>	<u>50</u>
	CAPITULO II				
	Recursos Eventuales				
1.º	Rentas	21 000	—	18 021	65
2.º	Donativos y subvenciones				
3.º	Boletín de la Cámara				
4.º	Certificaciones				
5.º	Informes.				
	<i>Suma el Capítulo II</i>	<u>21.000</u>	<u>—</u>	<u>18.021</u>	<u>65</u>
	CAPITULO III				
	Recursos por servicios especiales				
1.º	Cuotas voluntarias por servicios jurídico-administrativos.				
2.º	» Admon. de fincas.	4.500	—	6 515	50
3.º	» Seguro de alquileres				
4.º	» de Incendios				
5.º	» de Obras				
6.º	» de pago de Tributos				
7.º	» de Bolsa de la Propiedad				
8.º	» de Cobro de Créditos				
9.º	» de Préstamos con garantía				
10.º	» de Expedición papel				
	» Fianzas.	500	—	833	42
	<i>Suma el Capítulo III</i>	<u>5.000</u>	<u>—</u>	<u>7 348</u>	<u>92</u>

Artículos	CONCEPTOS	Presupuestado		Ingresada	
		PESETAS	CTS	PESETAS	CTS
	CAPITULO IV				
	Resultas				
Un.o	Cuotas en exacción ejecutiva de los años:				
	Procedentes del año 1945	4 360	50	97	—
	» » 1946	4 379	75	177	75
	» » 1947.	7 385	50	200	—
	» » 1948.	8 028	50	267	50
	» » 1949.	15 225	25	455	25
	» » 1950	30 112	50	691	—
	» » 1951.			87 354	—
	<i>Suma el Capítulo IV.</i>	69 492	—	89.242	50
	Resumen de Ingresos				
	Suman los Ingresos del Capítulo I . . .	367.277	50	239 325	50
	» » » » II	21.000	—	18 021	65
	» » » » III.	5 000	—	7 348	92
	» » » » IV	69 492	—	89.242	50
	TOTALES.	462.769	50	353.938	57

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1951

ACTIVO	PESETAS	CTS.
C A J A		
Existencia en efectivo	45.745	89
BANCO DE ESPAÑA		
Existencia en cta. cte.	15.991	41
BANCO HISPANO AMERICANO		
Saldo en cta. cte. por ingresos procedentes del Instituto Nacional de la Vivienda	50.000	—
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS		
Saldo en cta. cte. por ingresos procedentes del 30 % venta Papel de Fianzas.	52.143	50
VALORES PENDIENTES DE COBRO.		
Cuotas obligatorias año 1945.	116.405	
» » » 1946.	23.380	—
» » » 1947.	5.165	50
» » » 1948.	5.597	25
» » » 1949.	6.777	—
» » » 1949.	8.250	50
» » » 1950.	11.282	—
» » » 1951.	55.952	75
INMUEBLES		
Por el edificio propiedad de la Cámara sito en Diego Jiménez núm. 2.	350.000	—
MOVILIARIO Y ENSERES		
Por los existentes.	69.859	50
<i>Suma el Activo</i>	700.146	26
P A S I V O		
RECAUDADORES		
Según saldo a su favor en 1950	1.627	60
SOBRANTE DEL EJERCICIO 1951		
Por el producido.	60.110	66
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA		
Saldo a su favor por depósitos.	102.143	50
PATRIMONIO		
Por el Capital líquido Activo.	536.264	50
<i>Suma el Pasivo.</i>	700.146	26

Cuenca, 15 de Abril de 1952.

Artículos	CONCEPTOS	Presupuestado		Gastado	
		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
	GASTOS				
	CAPITULO I				
1.º	Personal técnico, administrativo, subalterno; gratificación al Sr. Interventor del Estado, pagas extraordinarias, plus cargas familiares, cuotas subsidio familiar y de otros seguros sociales; Mutualidad de Secretarios y empleados de Cámaras de la Propiedad Urbana y personal eventual para la formación del Censo	177.427	80	140.801	23
	<i>Suma el Capítulo I</i>	177.427	80	140.801	23
	CAPITULO II				
	Material				
1.º	De escritorio, impresos fichas y otros	12.700	00	7.372	20
	<i>Suma el Capítulo II.</i>	12.700	00	7.372	20
	CAPITULO III				
	Local de la Cámara				
1.º	Alquiler de casa, obras de reparación, alumbrado, calefacción, teléfono, mobiliario y enseres y efectos limpieza.	10.875	00	8.313	95
	<i>Suma el Capítulo III</i>	10.875	00	8.313	95
	CAPITULO IV				
	Viajes				
Unico	Para servicios de la Cámara autorizados.	6.000	00	279	90
	<i>Suma el Capítulo IV.</i>	6.000	00	279	90
	CAPITULO V				
	Impuestos				
1.º	Contribución correspondiente a la Cámara, arbitrios y cuota para el Consejo Superior de Cámaras.	12.700	00	3.715	45
	<i>Suma el Capítulo V</i>	12.700	00	3.715	45
	CAPITULO VI				
Unico	Para obras y servicios de interés para la Propiedad Urbana.	25.000	00		
	<i>Suma el Capítulo VI</i>	25.000	00		

Artículos	CONCEPTOS	Presupuestado		Gastado	
		PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
	CAPITULO VII				
Unico	Por lo que se calcula de premio de cobranza al recaudador	52.800	00	52.800	00
	<i>Suma el Capítulo VII</i>	52.800	00	52.800	00
	CAPITULO VIII				
Unico	Desenvolvimiento del Decreto de Exención de Alquileres.	1.000	00	— — —	—
	<i>Suma el Capítulo VIII</i>	1.000	00	— — —	—
	CAPITULO IX				
	Imprevistos				
Unico	Para atender a los gastos de necesidad ineludible ocurridos durante el ejercicio	6.500	00	2.769	52
	<i>Suma el Capítulo IX</i>	6.500	00	2.769	52
	CAPITULO X				
	Obligaciones contraídas por la Cámara				
Unico	Para pago al personal por diferencias sueldos años 1949 y 1950.	52.250	73	52.015	37
	<i>Suma el Capítulo X.</i>	52.250	73	52.015	37
	CAPITULO XI				
	Resultas				
Unico	Para pago de lo que se adeuda a la Mutualidad, al Consejo Superior de Cámaras y reintegro al Banco Hispano Americano..	61.808	22	25.760	00
	<i>Suma el Capítulo XI.</i>	61.808	22	25.760	00

Resumen de GASTOS

CONCEPTOS	Presupuestado		Gastado	
	PESETAS	CTS.	PESETAS	CTS.
Suman los Gastos del Capítulo I	179.457	80	140.801	23
» » » II.	12.700	00	7.372	20
» » » III.	10.825	00	8.313	95
» » » IV.	6.000	00	279	90
» » » V	12.700	00	3.715	74
» » » VI	25.000	00	— — —	—
» » » VII	52.800	00	52.800	00
» » » VIII.	1.000	00	— — —	—
» » » IX	6.500	00	2.769	52
» » » X.	52.250	73	52.015	37
» » » XI.	61.808	22	25.760	00
TOTALES.	420.291	75	293.827	91

RESUMEN GENERAL

Importan los Ingresos realizados	353.938,57
Importan los Gastos realizados	<u>293.827,91</u>
S O B R A N T E.	<u>60.110,66</u>

Cuenca, 15 de Abril de 1952.

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para 1952

Artículos	DESIGNACION	TOTAL POR			
		Artículo		Capítulo	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	INGRESOS				
	CAPITULO I				
	Recursos permanentes				
1.º	Sabrante que se calcula del ejercicio anterior	5.000			
2.º	Cuotas obligatorias	383.479	50		
	<i>Suma el Capítulo I</i>			388.479	50
	CAPITULO II				
	Recursos eventuales.—Rentas				
1.º	Alquiler del inmueble propiedad de la Cámara	24.500			
2.º	Donativos y subvenciones	00			
3.º	Boletín de la Cámara	00			
	Suscripciones	00			
	Anuncios	00			
	Venta ejemplares	00			
4.º	Certificaciones	00			
5.º	Informes	00			
	<i>Suma el Capítulo II</i>			24.500	00
	CAPITULO III				
	Resultas				
	Cuotas obligatorias en exacción ejecutiva de los años siguientes:				
	Del año 1946	3.488,40			
	» 1947	5.908,40			
	» 1948	5.619,85			
	» 1949	10.657,58			
	» 1950	18.067,50			
	» 1951	57.284,48		101.026	21
	<i>Suma el Capítulo III</i>			101.026	21

Resumen de INGRESOS

	<u>PESETAS</u>
Suman los Ingresos del Capítulo I.	388.479,50
Id. id. id. II.	24.500,00
Id. id. id. III.	<u>101.026,21</u>
T O T A L.	514.005,71
Deducción del 10 por 100 por bajas y fallidos sobre cuotas obligatorias.	<u>38.347,95</u>
Resumen Líquido de INGRESOS.	<u>475.657,76</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1952

Artículos	DESIGNACION	TOTAL POR			
		Artículo		Capítulo	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	CAPITULO I				
	Personal				
1	Personal técnico	70.404	00		
2	» administrativo.	71.160	00		
3	» subalterno	18.612	00		
4	Gratificación al Sr. Interventor del Estado.	2.800	00		
5	Para pagas extraordinarias a todo el personal	20.300	00		
6	Para pago plus cargas familiares.	17.800	00		
7	Subsidio familiar y otros seguros	18.300	00		
8	Cuota para la Mutualidad de Secretarios y empleados de Cámaras de la Propiedad Urbana	14.000	00		
9	Personal eventual para la formación del Censo	2.000	00	235.630	00
	<i>Suma el Capítulo I.</i>			235.630	00
	CAPITULO II				
	Material				
1	Material, impresos y otros	15.000	00	15.000	00
	<i>Suma el Capítulo II.</i>			15.000	00
	CAPITULO III				
1	Local de la Cámara, calefacción, alumbrado, mobiliario y otros.	11.900	00	11.900	00
	<i>Suma el Capítulo III</i>			11.900	00
	CAPITULO IV				
	Viajes				
Unico	Para servicios de la Cámara	6.000	00	6.000	00
	<i>Suma el Capítulo IV.</i>			6.000	00
	CAPITULO V				
	Impuestos				
1	Contribución, arbitrios y cuota al Consejo Superior de Cámaras	17.500	00	17.500	00
	<i>Suma el Capítulo V.</i>			17.500	00

Artículos	DESIGNACION	TOTAL POR			
		Artículo		Capítulo	
		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
	CAPITULO VI				
Unico	Obras y servicios de interés para la Cámara de la Propiedad Urbana	45.000	00	45.000	00
	<i>Suma el Capítulo VI</i>			45.000	00
	CAPITULO VII				
Unico	Por lo que se calcula el premio de cobranza al Recaudador.	52.800	00	52.800	00
	<i>Suma el Capítulo VII</i>			52.800	00
	CAPITULO VIII				
Unico	Desenvolvimiento del Decreto de Exención de alquileres.	1.000	00	1.000	00
	<i>Suma el Capítulo VIII</i>			1.000	00
	CAPITULO IX				
	Imprevistos				
Unico	Para atender a los gastos de necesidad ineludible que ocurran en el ejercicio	5.844	00	5.844	00
	<i>Suma el Capítulo IX</i>			5.844	00
	CAPITULO X				
	Obligaciones contraídas por la Cámara				
Unico	Para pago al Arquitecto y Aparejador por diferencias sueldos años 1949, 1950 y 1951	37.320	00		
	Para pago al Recaudador por saldo a su favor en el ejercicio 1950	26.917	76	64.237	76
	<i>Suma el Capítulo X</i>			64.237	76
	CAPITULO XI				
	Resultas				
Unico	Epígrafe 1.º—Pago a lo que se adeuda a la Mutualidad.	11.000	00		
	Epígrafe 2.º—Pago a lo que se adeuda Consejo Superior de Cámaras.	10.000	00	21.000	00
	<i>Suma el Capítulo XI</i>			21.000	00

Resumen de GASTOS

				PESETAS
Suman los Gastos del Capítulo	I.	235.376 00
» » »	II.	15.000 00
» » »	III.	11.900 00
» » »	IV.	6.000 00
» » »	V.	17.500 00
» » »	VI.	45.000 00
» » »	VII.	52.800 00
» » »	VIII.	1.000 00
» » »	IX.	5.844 00
» » »	X.	64.237 76
» » »	XI.	21.000 00
<i>Total general de GASTOS.</i>				475.657 76

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

	PESETAS
Importan los INGRESOS.	475.657,76
Importan los GASTOS.	475.657,76
D I F E R E N C I A	00,00

Tercera Parte

Servicios de la Cámara

SERVICIO DE ASERORIA JURIDICA

En el transcurso del año a que se refiere la presente MEMORIA, y según se comprueba con los datos que se acompañan, han sido numerosas las consultas que los propietarios formularon a la Sección en relación con los problemas que les planteaba la posesión de sus fincas, las cuales fueron resueltas indicándoles en cada caso sus derechos, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación.

Dichos propietarios verbalmente y por escrito han formulado a este Servicio consultas relacionadas con los problemas que les plantea el nuevo reconocimiento de sus derechos en relación arrendaticia, las cuales han sido resueltas indicándoles en cada caso sus derechos conforme a lo dispuesto en la nueva legislación.

Igualmente y a solicitud de diversos propietarios se han redactado informes a la Delegación de Hacienda, Excmo. Ayuntamiento, Fiscalía de la Vivienda etc, etc, en relación con problemas que afectaban a los mismos.

En los datos numéricos que se insertan a continuación se aprecia la labor realizada por el servicio Jurídico en el año a que se refiere la Memoria.

SECCION JURIDICA

	<u>Pesetas</u>
Consultas verbales sobre cuestiones relacionadas con la Propiedad Urbana.	1 830
Consultas escritas con dictamen	42
Contratos redactados.	56
Escritos redactados a los propietarios con destino al Excmo. Ayuntamiento, Fiscalía de la Vivienda, Administración de Propiedades y otros Organismos.	63
Expedientes contradictorios de ruina.	15
Actos de conciliación para requerimiento de despido.	56
Id. por falta de pago.	48
Juicios de desahucio por causas diversas	44
Cantidades cobradas a inquilinos morosos a consecuencia de gestión amistosa de la Cámara	7 887

De la importancia adquirida por esta Sección cabe juzgar por el hecho de que, con rara excepción, todos los asuntos de carácter jurídico relacionados con la propiedad urbana entre propietarios o entre arrendadores y arrendatarios, son tramitados por ella, acrecentando la personalidad de la Cámara y la justicia que merece su intervención por el recto y buen criterio en que inspira sus resoluciones.

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE FINCAS

La importancia que adquiere el desarrollo de este Servicio es considerable, demostración evidente del excelente servicio que se presta a los asociados en ella inscritos, que se muestran muy satisfechos de la gestión de la Cámara.

El número de asociados que ceden la administración de sus fincas urbanas a esta entidad, dentro de la Capital, aumenta constantemente, sin apreciarse en cambio, bajas en este Servicio.

Los siguientes datos de la situación de nuestro dicho Servicio, referidos al cierre del ejercicio 1951, dan idea, en resumen del funcionamiento de la misma y del volumen de sus actividades:

Número de asociados inscritos	57
Fincas urbanas en administración	64
Recibos puestos al cobro anualmente	3.084
Recaudación obtenida y saldada con los asociados al 31 de Diciembre de 1951	583 170,60
Comisión de cobranza percibida por la Cámara durante el mismo tiempo	5 500,00

El servicio tiene carácter de generalidad dentro de la provincia, y aunque actualmente solo se presta en la Capital, se implantará en los pueblos más importantes a medida que su organización lo consienta, con objeto de que llegado el momento pueda rendir en ellos el satisfactorio resultado que en esta ciudad se logra plenamente.

La administración se hace completa: cobro de alquileres, pago de contribuciones y arbitrios y demás cargas que pesan sobre las fincas, realización de obras en las mismas hasta el límite de gestión que el asociado interesa, limitándose este a practicar con el Servicio, mensualmente, la correspondiente liquidación.

Importa consignar que buen número de las fincas administradas son de modestos propietarios y de alquileres reducidos, lo que pone de manifiesto el arraigo que tiene este Servicio en la pequeña propiedad y el mayor esfuerzo que hay que realizar en esta gestión, que siempre es más fácil cuando se trata de arrendamientos de seguro cobro.

SERVICIO DE ARQUITECTURA

MOVIMIENTO DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA DE LA CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Seguidamente se dá cuenta resumida del movimiento de este servicio en el ejercicio que nos ocupa.

Consultas atendidas en las oficinas de la Cámara	75
Reconocimiento de fincas practicados	40
Valoraciones	10
Informes emitidos por escrito sobre obras ordenadas por la Fiscalía de la Vivienda.	3
Informes sobre cuestiones entre propietarios colindantes de una misma finca.	3
	<hr/>
	131

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES de la Capital y Provincia de CUENCA

	Líquido imponible	Contribución
Capital.	3.679.087	1.297.246
Provincia.	5.148.276	1.842.426
<i>Totales</i>	8.827.363	3.139.672

SUMARIO

Oficio elevando la Memoria al Ilmo. Sr. Vicesecretario del Ministerio de Trabajo.

PRIMERA PARTE.--Régimen Interior

- I. Juntas de Gobierno de la Cámara.*
- II. Actuación de la Cámara.*
- III. Reglamentación de las Porterías de Fincas Urbanas de Cuenca.*
- IV. Informe sobre elevación de Tarifas de Aguas*
- V. Impugnación del derecho o tasa por recogida de basuras de los domicilios particulares.*

SEGUNDA PARTE.--Régimen Económico

- I. Cuenta liquidación Presupuesto 1950.*
- II. Balance Inventario al 31 de Diciembre 1951.*
- III. Balance Inventario de situación económica al 31 de Diciembre 1951.*
- IV. Presupuesto alegando Ingresos y gastos 1951.*

TERCERA PARTE.--Servicios de la Cámara

- I. Servicio de Asesoría Jurídica.*
- II. Servicio de Administración de Fincas*
- III. Servicio de Arquitectura.*
- IV. Registro Fiscal de Edificios y Solares.*



1099763

Tit. n°:95658

MEM cue

(1951)

UCLM

CENTRO ESTUDIOS CLM

